



NACIONES
UNIDAS



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO
CLIMÁTICO

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1998/L.4
9 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Cuarto período de sesiones
Buenos Aires, 2 a 13 de noviembre de 1998
Tema 4 h) i) del programa

EXAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DE OTRAS
DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN

OTROS ASUNTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN

INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA
(Inciso g) del párrafo 1 del artículo 4 y artículo 5
de la Convención)

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico

En su noveno período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

Investigación y observación sistemática

La Conferencia de las Partes

Recordando los incisos g) y h) del párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 5 de la Convención, así como la decisión 8/CP.3 de la Conferencia de las Partes,

GE.98-72852 (S)

EZE.98-186 (S)

Habiendo examinado los documentos presentados a la Conferencia de las Partes por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre la evolución de las redes de observación del sistema climático ¹,

Tomando nota con reconocimiento del informe global sobre la adecuación de los sistemas mundiales de observación del clima que fue preparado y coordinado por la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima de la Organización Meteorológica Mundial en nombre de las organizaciones que participan en el programa de Acción para el Clima,

Tomando nota de las conclusiones del informe, en particular la de que en muchos casos la cobertura mundial y regional es insuficiente,

Tomando nota de las recomendaciones del informe para mejorar los sistemas mundiales de observación en lo relativo al clima,

Tomando nota de la labor que realizan los organismos participantes en la Acción para el Clima y otros organismos en apoyo de los sistemas mundiales de observación a efectos del clima, en particular su contribución al fomento de la capacidad,

Reconociendo las importantes contribuciones nacionales a los sistemas mundiales de observación a efectos del clima,

1. Exhorta a las Partes a que pongan en marcha programas de observación sistemática en que se prevea la preparación de planes nacionales específicos, en respuesta a las solicitudes de los organismos participantes en la Acción para el Clima, sobre la base de la información elaborada por el Sistema Mundial de Observación del Clima y sus programas asociados;

2. Exhorta a las Partes a que procedan a un intercambio de información libre y sin restricciones para atender las necesidades de la Convención, teniendo presentes las diversas políticas de intercambio de información de las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes;

1/ FCCC/CP/1998/7, FCCC/CP/1998/MISC.2

3. Exhorta a las Partes a que apoyen activamente la creación de capacidad en los países en desarrollo para que puedan reunir, intercambiar y utilizar información para atender las necesidades locales, regionales e internacionales;

4. Exhorta a las Partes a que refuercen los programas internacionales e intergubernamentales de asistencia a los países para la adquisición y el uso de la información climática;

5. Exhorta a las Partes a que apoyen activamente a los sistemas nacionales de observación meteorológica y atmosférica, comprendida la medición de los gases de efecto invernadero, para velar por que las estaciones que sean declaradas unidades de las redes del Sistema Mundial de Observación del Clima basadas en la Vigilancia Meteorológica Mundial y en la Vigilancia de la Atmósfera Global, que servirán de base para atender las necesidades de la Convención, funcionen a plena capacidad y utilicen las prácticas óptimas;

6. Exhorta a las Partes a que apoyen activamente a los sistemas nacionales de observación de los océanos para velar por que se apliquen los elementos del Sistema Mundial de Observación del Clima y del Sistema Mundial de Observación de los Océanos en apoyo de las observaciones del clima en los océanos y a que, en la medida de lo posible, presten apoyo para aumentar el número de las observaciones oceánicas, particularmente en lugares remotos, y para establecer y mantener estaciones de referencia;

7. Exhorta a las Partes a que apoyen activamente a las redes terrestres nacionales, en particular los distintos programas de observación, para que reúnan, intercambien y mantengan datos terrestres conforme a las prioridades climatológicas del Sistema Mundial de Observación del Clima y del Sistema Mundial de Observación Terrestre, en particular observaciones de la hidrosfera, la criosfera y los ecosistemas;

8. Pide a las Partes que informen de los planes y programas nacionales relacionados con su participación en los sistemas mundiales de observación a efectos del clima en el contexto de sus informes sobre la investigación y la observación sistemática como elemento de las

comunicaciones nacionales en el caso de las Partes del anexo I y en la forma que corresponda en el caso de las Partes no incluidas en el anexo I;

9. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en consulta con los organismos que participan en la Acción para el Clima y aprovechando, entre otras cosas, la información presentada en la segunda comunicación nacional de las Partes del anexo I y, según corresponda, en la comunicación nacional inicial de las Partes no incluidas en el anexo I, informe a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones de la evolución registrada por los sistemas de observación, las dificultades con que se haya tropezado, en particular respecto de las necesidades de los países en desarrollo, y las distintas modalidades de apoyo financiero para invertir la tendencia al deterioro de las redes de observación;

10. Invita a los organismos que participan en la Acción para el Clima a que, en consulta con la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima, den inicio a un proceso intergubernamental para abordar las prioridades de acción con el fin de mejorar los sistemas de observación mundial a efectos del clima en relación con las necesidades de la Convención y determinar, en consulta con la secretaría de la Convención y otras organizaciones competentes, las posibilidades de apoyo financiero inmediato, a mediano y a largo plazo; y pide a la secretaría que comunique los resultados de ello al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su décimo período de sesiones.
